

INFORME DEL COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO DE CODERE, S.A. EN RELACIÓN CON EL NOMBRAMIENTO DE DOS NUEVOS CONSEJEROS DOMINICALES

1. INTRODUCCIÓN.

El presente informe se emite en relación al nombramiento de dos administradores que deben cubrir las vacantes que se producen en el Consejo de Administración.

La selección de los dos consejeros que se proponen se ha realizado tras un proceso de evaluación de dos candidatos presentados por los denominados “*Key Executive Parties*” bajo el pacto de accionistas de la Sociedad de fecha 6 de abril de 2016, y al concluirse favorablemente sobre la idoneidad de los dos candidatos objeto del presente informe. Los dos consejeros propuestos tendrán la naturaleza de consejeros dominicales.

El artículo 529.decies de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los nombramientos y reelecciones de consejeros establece en su apartado 6 señala que:

“La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la comisión de nombramientos y retribuciones”.

En la misma línea se sitúan tanto el artículo 529.quince 3d) de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 2 del Reglamento del Consejo de Administración de Codere S.A., que señala que el Consejo de Administración efectuará sus propuestas de nombramiento de Consejeros a la Junta General y realizará los nombramientos que procedan en régimen de cooptación *“a propuesta del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en el caso de Consejeros Independientes; y previo informe del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en el caso de los restantes Consejeros”.* Asimismo, el artículo 16.2.e. del Reglamento del Consejo establece como competencia del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo la de *“informar sobre los nombramientos de los restantes consejeros, para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la junta general de accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la junta general de accionistas”.*

Conforme a estos artículos, el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo emite el presente informe conteniendo una evaluación de dos consejeros dominicales cuyo nombramiento se propone.

2. EVALUACIÓN DE D. ALBERTO MANZANARES SECADES

- a) Formación y experiencia personal

El Sr. Manzanares es licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Doctor en Derecho Civil por dicha universidad.

Actualmente es Counsel del Área de Mercantil y Financiero del despacho de abogados Ontier. Con anterioridad fue socio durante años, y posteriormente Of Counsel, hasta 2018, del bufete de abogados Clifford Chance, estando especializando en el sector de Banking and Finance, especialmente en financiaciones bancarias corporativas tales como financiaciones sindicadas, financiaciones de adquisición y financiación de activos, así como procesos de refinanciaciones de todo tipo, y reestructuraciones.

Así mismo, es en la actualidad Profesor en el Instituto de Empresa y ha sido durante muchos años Profesor Asociado de la Universidad Autónoma, Profesor Honorario de la misma, y Profesor Colaborador en el Máster de Acceso a la Abogacía.

b) Nombramiento y categoría

En caso de ser nombrado, D. Alberto Manzanares Secades se incorporaría como consejero dominical nombrado por los "*Key Executive Parties*" bajo el pacto de accionistas de la Sociedad de fecha 6 de abril de 2016, publicado mediante hecho relevante nº 237456 de fecha 15 de abril de 2016.

c) Idoneidad

El Comité de Cumplimiento de Codere, S.A. ha verificado la idoneidad de D. Alberto Manzanares Secades para el ejercicio del cargo, velando para que el mismo reúna los requisitos establecidos en la normativa interna del Grupo.

d) Ausencia de incompatibilidades y conflictos.

Se ha verificado igualmente que el candidato no está incurso en ninguna causa de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés permanente que le impida desempeñar el cargo adecuadamente.

3. EVALUACIÓN DE D. FERNANDO SEMPERE RODRÍGUEZ

a) Formación y experiencia personal

El Sr. Sempere es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y Diplomado por el Centro de Estudios Tributarios y Económicos.

Actualmente ejerce como abogado en activo en el despacho Velázquez Abogados, del que es socio fundador, habiendo ejercido anteriormente como abogado en otros despachos, siendo especialmente activo en el campo del derecho del juego, como demuestran sus publicaciones.

Participa en consejos de administración de distintas sociedades editoriales, y tiene experiencia en la gestión de sociedades dedicadas al sector del juego, como se expondrá posteriormente.

b) Nombramiento y categoría

En caso de ser nombrado, D. Fernando Sempere Rodríguez se incorporaría como consejero dominical nombrado por los "*Key Executive Parties*" bajo el pacto de accionistas de la

Sociedad de fecha 6 de abril de 2016, publicado mediante hecho relevante nº 237456 de fecha 15 de abril de 2016.

c) Idoneidad

El Comité de Cumplimiento de Codere, S.A. ha verificado la idoneidad de D. Fernando Sempere Rodríguez para el ejercicio del cargo, velando para que el mismo reúna los requisitos establecidos en la normativa interna del Grupo.

d) Ausencia de incompatibilidades y conflictos.

En el caso del Sr. Sempere, y según su propia declaración, se han identificado las siguientes circunstancias:

- En relación con empresas del Grupo Comar es: (i) accionista minoritario no consejero de la empresa Casino del Atlántico S.A.; (ii) consejero no accionista de la empresa Casino Marítimo S.A.; y (iii) presta servicios de asesoramiento profesional a diversas empresas del grupo en materia de juegos de suerte, envite o azar; y
- En relación con empresas relacionadas con el accionista de control del Grupo Comar (Heirmarmene, S.L.U.) es administrador de diversas empresas en el sector editorial, que no tienen relación con el sector de actividad de grupo Codere.

En este sentido, se ha constatado que Grupo Codere tiene una relación histórica de colaboración desde 2012 con el Grupo Comar en España (a esta fecha existen suscritos contratos de comercialización y explotación de apuestas deportivas en locales autorizados en varias Comunidades Autónomas de España) y, por otro lado, el grupo Comar es accionista del 49% del capital de CODERE APUESTAS GALICIA S.L.

No obstante lo anterior, la Sociedad considera que la relación comercial con Grupo Comar no es especialmente significativa en el conjunto de sus actividades y, así, los ingresos del Grupo Codere derivados de sus relaciones comerciales con el Grupo Comar representan menos del 3% de sus ingresos totales en España en 2018.

Por su parte, se estima que los ingresos del Grupo Comar derivados de sus relaciones comerciales con el Grupo Codere representan igualmente menos del 3% de sus ingresos totales en España en 2018.

A lo anterior cabe añadir que la actividad desarrollada por el Sr. Sempere en el Grupo Comar es limitada y no afecta en modo alguno a la estrategia comercial o empresarial relacionada con los intereses comerciales de Codere.

Finalmente, el Sr. Sempere ha manifestado que, caso de ser nombrado Consejero de Codere S.A., se abstendrá de participar en la deliberación y votación de cualquier decisión en la que pueda existir un conflicto de interés directo o indirecto con el grupo Codere.

Por todo lo anterior se concluye que las circunstancias conocidas y descritas no impiden al Sr. Sempere desempeñar adecuadamente su cargo, sin apreciarse una situación de conflicto invalidante.

3. CONCLUSIONES

Como resultado de todo lo expuesto, atendiendo a sus condiciones personales y profesionales, este Comité entiende que tanto D. Alberto Manzanares Secades como D. Fernando Sempere Rodríguez cuentan con los conocimientos, aptitudes, experiencia, capacidades y méritos necesarios para desempeñar el cargo de Consejeros de Codere S.A., por lo que este Comité les considera idóneos y eleva informe favorable al Consejo de Administración para proponer a la Junta General de Accionistas su nombramiento como consejeros por el periodo estatutario de dos años, con la categoría de dominicales.

Mayo 2019